



CONGRESO DE LA REPUBLICA  
MINISTERIO DE SALUD

No. 399-2001  
SA/DM



# Resolución Ministerial

Lima, 13 de Julio del 2001



Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Salud de las Personas.

### CONSIDERANDO:

Que en las "Normas de Planificación Familiar", aprobadas por Resolución Ministerial No. 465-99-SA/DM del 22 de Setiembre de 1999, se refieren los aspectos que conciernen a la salud reproductiva, sistematizando toda una serie de principios, enfoques y prácticas;

Que es conveniente ampliar dichas normas;

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Salud;

### SE RESUELVE:

1. Ampliar las "NORMAS DE PLANIFICACION FAMILIAR", aprobadas por Resolución Ministerial No. 465-99-SA/DM del 22 de Setiembre de 1999, incorporándose en el literal C "ANTICONCEPTIVOS ORALES" del Título VIII "METODOS ANTICONCEPTIVOS", el numeral 3. "Anticoncepción Oral de Emergencia (AOE)".



Regístrese y comuníquese

Dr. Eduardo Pretell-Zarate  
Ministro de Salud



CONGRESO DE LA REPUBLICA

## C. ANTICONCEPTIVOS ORALES

### 3. Anticoncepción oral de emergencia (AOE)

#### a) La AOE. Definición.

La Anticoncepción Oral de Emergencia es un método de excepción que se usa para prevenir un embarazo, y no reemplaza al uso continuado de métodos anticonceptivos.

Se debe usar únicamente en las siguientes situaciones de emergencia:

1. Para prevenir un embarazo después de una relación sexual sin protección, en un periodo no mayor de tres días, en los casos siguientes:



- Si el coito tuvo lugar sin protección anticonceptiva y la mujer desea evitar un embarazo.
- Si ha habido rotura del condón durante el coito.
- Si el DIU se ha salido de lugar.
- Si la mujer ha olvidado de tomar durante 3 o más días sus anticonceptivos orales.
- Si se ha retrasado más de 2 semanas en recibir su anticonceptivo inyectable (medroxiprogesterona) y, además, ha tenido un coito sin usar ningún otro método de planificación familiar.
- Si hay falta del coitus Interruptus



2. Si una mujer ha sido forzada a tener relaciones sexuales (violación).

#### b) Mecanismo de acción



- Impide o retrasa la ovulación.
- Altera el transporte de los espermatozoides y el óvulo
- Previene la fertilización y la implantación.
- Tiene efecto luteolítico.
- No actúa como abortivo, pues no interrumpe un embarazo ya existente.

#### c) Tasa de efectividad



Previene tres de cada cuatro embarazos que de otra manera habrían ocurrido. El riesgo de embarazo después de un coito sin protección es 8%, pero cuando se usa anticoncepción oral de emergencia se reduce al 2%. Cuanto más temprano se utiliza la AOE, más efectivo es el resultado para prevenir embarazos. En general, con el método combinado (estrógeno + progestágeno), la efectividad varía de un 55% a un 95%, con un promedio del 74%, dependiendo fundamentalmente del tiempo de inicio del régimen después de un coito no protegido.